

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Viernes 31 de Marzo del 2023**

**HORA: 8:29:13 am**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; PAULA ANDREA CORTES VALENCIA, con el radicado; 202000172, correo electrónico registrado; paula@cortesyabogados.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611**

#### Archivo Cargado

RecursoAuto27Marzo.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230331082916-RJC-15515**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 30 de marzo de 2023

**Doctora:**

**ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO**

**Jueza Quinta de Familia del Circuito de Manizales**

**E.S.D.**

<b>Ref. Proceso.</b>	<b>Sucesión Doble Intestada</b>
<b>Causantes.</b>	<b>MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ de GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO</b>
<b>Interesados.</b>	<b>EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ Y OTROS</b>
<b>Radicado.</b>	<b>2020-00172</b>
<b>Asunto.</b>	<b>Recurso de reposición.</b>

**PAULA ANDREA CORTES VALENCIA**, mayor de edad con cedula de ciudadanía cédula de ciudadanía Nro. 24346496 de Manizales, abogada en ejercicio con T.P. Nro. 298.943 del C.S.J., me permito presentar recurso de reposición frente al auto de fecha 27 de marzo de 2023, manifestándole lo siguiente:

1. Desde el fallecimiento de los MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ de GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, la señora MELVA INÉS GIRALDO RAMIREZ (hija de los causantes y madre del señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO) usufructuó los arriendos del inmueble UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, con matrícula inmobiliaria número 100- 9065 y ficha catastral con el número 101000000010015000000000.
2. El señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO hijo de la señora MELVA INÉS GIRALDO RAMIREZ siempre presentó su interés en adquirir el inmueble mencionado en el numeral anterior pero nunca realizó una propuesta formal a los herederos, mientras tanto su señora madre seguía recibiendo los arriendos de la propiedad.
3. La señora EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ en vista de que no podía tener acceso a los frutos de los arriendos del inmueble y de que el señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO tampoco realizara una propuesta formal acorde al valor real del inmueble decidió iniciar el proceso judicial de la sucesión de sus señores padres MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ de GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, asumiendo todos los gastos procesales como costas procesales y honorarios profesionales del abogado.
4. En el transcurso del proceso los hermanos de la señora EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ también decidieron otorgar poder a la doctora Natalia Carmona Giraldo para continuar de esta forma el proceso judicial de sucesión.
5. Durante el proceso judicial el señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO por medio de su apoderada se comunicó con la apoderada

de los demandantes manifestando su interés por comprar los derechos herenciales ó por realizar la compra del inmueble y terminar anticipadamente el proceso judicial, prueba de ello está en correos electrónicos que se adjuntan, correos en los que se puede evidenciar mensajes entre las apoderadas ajustando cláusulas de la promesa de compraventa.

En la promesa de compraventa se estipuló en la cláusula **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

Un precio inferior al presentado en el avalúo comercial, pero que los demandantes estaban dispuestos a asumir siempre y cuando se terminara anticipadamente con el proceso judicial de sucesión en un menor tiempo.

La promesa de compraventa nunca se pudo perfeccionar pues el comprador siempre querían obtener mayor provecho económico y desistió de firmar la promesa de compraventa o de comprar los derechos herenciales aunque el valor acordado estuviera por debajo del valor del avalúo comercial, continuando la apoderada de esta forma con el proceso judicial.

6. La apoderada de los demandantes tuvo que recurrir a la solicitud del embargo y secuestro del bien inmueble porque era la única forma legal de poder tener acceso al mismo.
7. Así las cosas, el señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO decidió comunicarse con cada uno de los herederos y realizarles una propuesta por un valor menor para la compra de los derechos herenciales, propuesta que fue aceptada por los señores María Victoria, Luceida Marina, Soraida Lucia, Martha Cecilia, Melva Inés, Gloria Yaneth, Yenny Andrea, Carlos Alberto Giraldo Ramírez y JORGE HERNANDEZ GIRALDO RAMIREZ (reconocidos como interesados) de los causantes María Rosaumbert Ramírez Giraldo y José Fernando Giraldo Palacio, perfeccionándose mediante escrituras públicas números 3.940 del 2 de junio de 2022 de la Notaría Segunda y escritura pública número 4563 del 24 de junio de 2022 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

Ahora bien, señora juez si bien el auto de fecha 27 de marzo de 2023, establece en el literal a) fijar honorarios a la auxiliar designada quien presentó el trabajo de partición aprobado, advirtiendo que su valor no se designa por el porcentaje que le correspondió a cada uno sino por el valor de la partición, de la cual se sirven todos por igual, le solicito sea considerada esta decisión y que en cambio **los honorarios de la auxiliar sean cancelados de forma equivalente al porcentaje en el que fue adjudicado el bien inmueble** teniendo presente que si bien el proceso de sucesión de los señores María Rosaumbert Ramírez Giraldo y José Fernando Giraldo Palacio se tramitó de forma judicial por terquedad del señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO, a quien se le manifestó que era un proceso mucho más largo y que estaban dadas las condiciones para que se realizara de común acuerdo por

notaría en un menor tiempo y con menores gastos y por economía procesal, propuesta que después de tanto organizar no fue aceptada por el señor HERNANDEZ GIRALDO.

En consecuencia, por todo lo anterior se demuestra lo desgastante que ha sido este proceso con los correos que se adjuntan con la comunicación entre las abogadas, copia de la promesa de compraventa proyectada y copia de los poderes para realizar la venta del inmueble en caso de que se pudiera dar, adicional a lo anterior el señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO solicitó que los demandantes autenticaran una solicitud de autorización dirigida al Banco Agrario para la recepción del dinero, pérdida de tiempo y dinero porque desistió de la venta.

Solicito que en base al artículo 361 del Código General del Proceso se condene en costas procesales y agencias en derecho al señor DAVID FELIPE HERNANDEZ GIRALDO en calidad de cesionario de parte de los derechos herenciales las cuales fueron aportadas y obran en el expediente.

Anexo:

1. Correos electrónicos de comunicaciones entre las abogadas.
2. Proyección de promesa de compraventa por parte de la Notaría Segunda de Manizales.
3. Correo electrónico con la proyección de la venta de los derechos herenciales a un vecino que tenía intenciones de comprar la propiedad.
4. Poderes otorgados para firmar la escritura de venta del inmueble.
5. Poderes otorgados por los hermanos a la señora EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ para recibir el dinero de la venta de la casa al señor HERNANDEZ GIRALDO.

De la señora Juez.  
Atentamente.



**PAULA ANDREA CORTES**  
**C.C. No. 24.346.496 expedida en Manizales**  
**T.P. No. 298943 del C.S.J.**

Señores

**BANCO AGRARIO**

Manizales

**PODER ESPECIAL**

**SAMUEL GIRALDO OSORIO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.782.593 expedida en Manizales, de estado civil soltero obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mi hermana **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.322.053 expedida en Manizales, para que reciba el dinero producto de la venta de mi cuota parte del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros ###. Inmueble identificado con la ficha catastral número 101000000010015000000000 y la matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Mi apoderada queda facultada para firmar documentos, conciliar, resciliar, aclarar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder y cualquier otra si fuere necesario, y en general y con tan amplias facultades que en ningún momento se diga que carece de alguna para mi representación.

Poderdante,

Samuel G Osorio

**SAMUEL GIRALDO OSORIO**

C.C. No. 10.253.863 de Manizales

Acepto,

---

**EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 30.322.053 de Manizales



# NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2021-09-27 15:49:42

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

**GIRALDO OSORIO SAMUEL**  
quien se identificó con C.C. 1053782593

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



9f0tb



x5a m u f l 6 0 5 0 7 . 5 0

FIRMA

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



Señores

**BANCO AGRARIO**

Manizales

### **PODER ESPECIAL**

**SAMUEL GIRALDO OSORIO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.782.593 expedida en Manizales, de estado civil soltero obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mi hermana **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.322.053 expedida en Manizales, y/o a la abogada **NATALIA CARMONA GIRALDO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.798.210 expedida en Manizales y Tarjeta profesional número 267499 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación el proceso de venta del total de la cuota parte de la cual soy propietario del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros ###. Inmueble identificado con la ficha catastral número 1010000000100150000000000 y la matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Mis apoderadas pueden obran conjunta o separadamente, quedan facultadas para representarme ante la venta, firmar escritura de compraventa, firmar promesa de compraventa si fuere el caso, documentos, conciliar, resciliar, aclarar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder y la escritura del título de ser el caso, escritura de sucesión y cualquier otra si fuere necesario, y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses; y con tan amplias facultades que en ningún momento se diga que carece de alguna para mi representación.

Poderdante,

*Samuel G Osorio*

**SAMUEL GIRALDO OSORIO**

C.C. No. 10.253.863 de Manizales

Acepto,

---

**EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 30.322.053 de Manizales

---

**NATALIA CARMONA GIRALDO**

C.C. 1.053.798.210 de Manizales

T.P. 267499 del C.S.J.



# NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2021-09-27 15:49:43

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

**GIRALDO OSORIO SAMUEL**  
quien se identificó con C.C. 1053782593

y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



9f0td



x 50 NO PL 6027'0  
FIRMA

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



Señores

**BANCO AGRARIO**

Manizales



### **PODER ESPECIAL**

**JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.219.816 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mi hermana **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.322.053 expedida en Manizales, para que reciba el dinero producto de la venta de mi cuota parte del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros ###. Inmueble identificado con la ficha catastral número 101000000010015000000000 y la matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Mi apoderada queda facultada para firmar documentos, conciliar, resciliar, aclarar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder y cualquier otra si fuere necesario, y en general y con tan amplias facultades que en ningún momento se diga que carece de alguna para mi representación.

Poderdante,

---

**JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 10.219.816 de Manizales

# NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2021-09-23 08:35:09

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

**GIRALDO RAMIREZ JOSE FERNANDO**  
quien se identificó con C.C. 10219816



9d5ko



y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

X  
FIRMA

*Giraldo Ramirez Jose Fernando*



*Jairo Villegas Arango*

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

**PODER ESPECIAL**



**JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.219.816 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mi hermana **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.322.053 expedida en Manizales, y/o a la abogada **NATALIA CARMONA GIRALDO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.798.210 expedida en Manizales y Tarjeta profesional número 267499 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación el proceso de venta del total de la cuota parte de la cual soy propietario del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros ###. Inmueble identificado con la ficha catastral número 101000000010015000000000 y la matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Mis apoderadas pueden obran conjunta o separadamente, quedan facultadas para representarme ante la venta, firmar escritura de compraventa, firmar promesa de compraventa si fuere el caso, documentos, conciliar, resciliar, aclarar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder y la escritura del título de ser el caso, escritura de sucesión y cualquier otra si fuere necesario, y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses; y con tan amplias facultades que en ningún momento se diga que carece de alguna para mi representación.

Poderdante,

  
*Jose Fernando Giraldo*  
\_\_\_\_\_  
**JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 10.219.816 de Manizales

Acepto,

*Eugenia Regina Giraldo*  
\_\_\_\_\_  
**EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 30.322.053 de Manizales

\_\_\_\_\_  
**NATALIA CARMONA GIRALDO**

C.C. 1.053.798.210 de Manizales

T.P. 267499 del C.S.J.



# NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2021-09-23 08:35:08

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

**GIRALDO RAMIREZ JOSE FERNANDO**  
quien se identificó con C.C. 10219816



9d5km



y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

x

FIRMA

*Giraldo Ramirez Jose Fernando*

*Jairo Villegas Arango*

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



Señores

**BANCO AGRARIO**

Manizales

**PODER ESPECIAL**

**JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.253.863 expedida en Manizales, de estado civil soltero, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mi hermana **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.322.053 expedida en Manizales, para que reciba el dinero producto de la venta de mi cuota parte del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros ###. Inmueble identificado con la ficha catastral número 101000000010015000000000 y la matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Mi apoderada queda facultada para firmar documentos, conciliar, resciliar, aclarar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder y cualquier otra si fuere necesario, y en general y con tan amplias facultades que en ningún momento se diga que carece de alguna para mi representación.

Poderdante,

*Jorge Hernan Giraldo Ramirez*

**JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 10.253.863 de Manizales

10253863.



Eugenia Regina Giraldo Ramirez

**EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 30.322.053 de Manizales



0505

AF N°

0898

# NOTARÍA ÚNICA

Del Círculo de Manzanares Caldas



Libertad y Orden

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Presente ante el Notario Único del Círculo de Manzanares Cds:

**JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ ----**

quien se identificó con la C.C. N° **10253863---**

Expedida **MANIZALES CALDAS ---** declaró que

la firma y huella que aparecen en el presente documento son  
suyas y que acepta el contenido del mismo.

*Jorge Hernán Giraldo Ramírez*

El Compareciente,

Fecha **24/09/2021 9:51**

NO SE REALIZA BIOMETRIA POR:

Fallas electricas---

Indice Derecho

*Carlos Hector Mosquera Castillo*

**CARLOS HECTOR MOSQUERA CASTILLO**

Notario Único del Círculo



## PODER ESPECIAL

**JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.253.863 expedida en Manizales, de estado civil soltero, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a mi hermana **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 30.322.053 expedida en Manizales, y/o a la abogada **NATALIA CARMONA GIRALDO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.798.210 expedida en Manizales y Tarjeta profesional número 267499 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación el proceso de venta del total de la cuota parte de la cual soy propietario del siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 - 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: ### Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros ###. Inmueble identificado con la ficha catastral número 101000000010015000000000 y la matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

Mis apoderadas pueden obran conjunta o separadamente, quedan facultadas para representarme ante la venta, firmar escritura de compraventa, firmar promesa de compraventa si fuere el caso, documentos, conciliar, resciliar, aclarar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente poder y la escritura del título de ser el caso, escritura de sucesión y cualquier otra si fuere necesario, y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses; y con tan amplias facultades que en ningún momento se diga que carece de alguna para mi representación.

Poderdante,



*Jorge Hernan Giraldo Ramirez*

**JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 10.253.863 de Manizales

**10253863**

Acepto,

---

**EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. No. 30.322.053 de Manizales

---

**NATALIA CARMONA GIRALDO**

C.C. 1.053.798.210 de Manizales

T.P. 267499 del C.S.J.

0505

AF N°

0896

# NOTARÍA ÚNICA

Del Círculo de Manizales Caldas



Libertad y Orden

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Presente ante el Notario Único del Círculo de Manizales Cds:

**JORGE HERNAN GIRALDO RAMIREZ ----**

quien se identificó con la C.C. N° **10253863----**

Expedida **MANIZALES CALDAS ---** declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

*Jorge Hernán Giraldo*

El Compareciente,

Fecha **24/09/2021 9:51**

NO SE REALIZA BIOMETRIA POR:

Fallas eléctricas---

Indice Derecho

*Carlos Héctor Mosquera Castillo*

**CARLOS HÉCTOR MOSQUERA CASTILLO**

Notario Único del Círculo



**NOTA:** Faltan todos los datos de los vendedores y que no adjuntaron cédulas; los linderos de la EP están incompletos por lo que se toman del certificado de tradición, en la tradición el nombre de la causante (MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO Y/O ROSA HUMBERA RAMIREZ DE GIRALDO) es muy diferente al del RC defunción aunque el documento es el mismo número; todo lo que esta en amarillo deber ser verificado y cambiado, el inmueble soporta patrimonio se hizo la anotación con párrafo especial.

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** XXXXXXXXXXXX -----  
-----

En el municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia a los **CUATRO (04)** días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** comparecieron al despacho de la NOTARÍA SEGUNDA del Circulo de Manizales, a cargo del(a) Notario(a) Titular **JORGE MANRIQUE ANDRADE**, los señores; 1) **JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil VIUDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **24.305.812** expedida en Manizales; 2) **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **4.470.354** expedida en Neira; 3) **GLORIA JANET GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil SOLTERO(A) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **4.470.745** expedida en Neira; 4) **JORGE HERMAN GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **10.235.755** expedida en Manizales; 5) **LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil DIVORCIADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **30.287.065** expedida en Manizales; 6) **MARIA VICTORÍA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **10.112.080** expedida en Pereira; 7) **MARTHA CECILIA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil CASADO(A)

CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **10.271.948** expedida en Manizales; 8) **MELVA INES GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil **DIVORCIADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **30.332.843** expedida en Manizales; 9) **SORAIDA LUCIA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **75.105.784** expedida en Manizales; 10) **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil **DIVORCIADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **10.241.697** expedida en Manizales; 11) **YENNY ANDREA GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil **CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **30.338.090** expedida en Manizales; y 11) **SAMUEL GIRALDO OSORIO**, mayor de edad, vecino(a) de \_\_\_\_\_, de estado civil **CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **30.338.090** expedida en Manizales; quienes obran en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **“LA PARTE VENDEDORA”** y por otra parte, comparece el(a) señor(a) **JORGE ELIECER AGUDELO PEREZ**, mayor de edad, vecino(a)(a) de \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número **75.097.203** expedida en Manizales, de estado civil **SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO**; y el(a) señor(a) **KATERIN TANGARIFE GONZALEZ**, mayor de edad, vecino(a)(a) de \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número **1.053.842.986** expedida en Manizales, de estado civil **SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO**; quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará **“LA PARTE COMPRADORA”**, hábiles para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y manifestaron: --- **PRIMERO**: Que **“LA PARTE VENDEDORA”**, transfiere a título de venta a favor de **“LA PARTE COMPRADORA”**, los **“DERECHOS HERENCIALES”** que les correspondan o les puedan corresponder dentro de la sucesión **doble e intestada** de el(a)(os) señor(a)(es) a) **JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número **4.311.047**, fallecido el día 09 de septiembre de 1990, en el Municipio de Manizales – Departamento de Caldas, tal

como se acredita con el registro civil de defunción, inscrito bajo el indicativo serial número **744417** del 11 de septiembre de 1990, Inscrito en la Notaría Segunda del circulo de Manizales, documento que se protocoliza con la presente escritura; y b) **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número **24.257.910**, fallecido el día 25 de julio de 2019, en el Municipio de Manizales – Departamento de Caldas, tal como se acredita con el registro civil de defunción, inscrito bajo el indicativo serial número **09483616** del 27 de julio de 2019, Inscrito en la Notaría Segunda del circulo de Manizales, documento que se protocoliza con la presente escritura. --- **SEGUNDO**: Que dichos derechos herenciales se encuentran **VINCULADOS** al **100%** del(os) siguiente(s) inmueble(s): **UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO CASA # 1246, UBICADO EN LA SULTANA, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS. Determinados y alinderados de la siguiente manera:** CON UNA AREA DE 104.40 M2 Y LINDA: ### POR EL NORTE CON LA CASA #1253 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON VIA PUBLICA EN 5.80 METROS; POR EL ESTE CON CASA #1247 EN 18.00 METROS; POR EL OESTE CON LA CASA #1245 EN 18.00 METROS.###. Inmueble(s) identificado(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **100-9065** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. No obstante, la cabida y linderos de los inmuebles a la venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICIÓN**: El 100% sobre el(os) anterior(es) inmueble(s) fue adquirido por el(os) causantes, señor(a)(es) **JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO Y MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO Y/O ROSA HUMBERA RAMIREZ DE GIRALDO**, siendo CASADO(A)(S) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ENTRE SÍ, por COMPRAVENTA realizada a INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según consta en la escritura pública número 1866 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1974, otorgada en la Notaria Tercera del circulo de Manizales, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria número **100-9065**. --- **TERCERO**: Que **LA PARTE VENDEDORA** garantiza a **LA PARTE COMPRADORA** la existencia de los DERECHOS HERENCIALES y responden a las siguientes calidades: a) el(a)(os) señor(a)(es) 1) **JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**, 1) **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMIREZ**, 3) **GLORIA JANET GIRALDO RAMIREZ**, 4) **JORGE**

HERMAN GIRALDO RAMIREZ, 5) LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMIREZ, 6) MARIA VICTORÍA GIRALDO RAMIREZ, 7) MARTHA CECILIA GIRALDO RAMIREZ, 8) MELVA INES GIRALDO RAMIREZ, 9) SORAIDA LUCIA GIRALDO RAMIREZ, 10) EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ, y 11) YENNY ANDREA GIRALDO RAMIREZ; quien(es) responden en calidad de HIJO(S) LEGITIMO(S) del(a)(os) causante(es) JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO y MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO. --- b) El(a) señor(a) 11) **SAMUEL GIRALDO OSORIO** quien responde(n) en calidad de NIETO(S), en ejercicio del DERECHO DE REPRESENTACION toda vez que su padre el(a) señor(a) **ANCIR GIRALDO RAMIREZ**, quien ya falleció el día 27 de abril de 2001, y quien se identificaba con la cedula de ciudadanía **10.243.545**, tal y como consta en el registro civil de defunción inscrito bajo el indicativo serial número **2940829** de fecha de 03 de mayo de 2001, otorgado en la Registraduría Especial del Circulo de Manizales, quien respondía a su vez en calidad de **HIJO(A) LEGITIMO(A)** del(os) causante(s) JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO y MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO. --- **CUARTO:** Que lo que venden está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, impuestos y/o contribuciones municipales, de valorizaciones, departamentales o nacionales, obligándose la parte vendedora a salir al saneamiento en los casos y términos de la ley. **PARÁGRAFO ESPECIAL:** El inmueble objeto del presente instrumento soporta PATRIMONIO según consta en la escritura pública número 1866 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1974, otorgada en la Notaria Tercera del circulo de Manizales, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065. --- **QUINTO:** Que el precio de lo que venden, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE VENDEDORA**, declara tener recibida, **en dinero de contado, a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 del año 2019, **“Declaramos bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así**

**mismo declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte de nosotros los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del notario.** PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del artículo 90 del estatuto tributario, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras. PARÁGRAFO

**TERCERO:** En virtud del inciso 6 del artículo 90 del estatuto tributario, el suscrito Notario advirtió a los interesados que de no hacer las anteriores manifestaciones bajo la gravedad del juramento, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro' y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción. PARÁGRAFO CUARTO: En virtud del artículo 60 del Estatuto Tributario, los bienes transferidos por personas naturales con calidad de constructores, son considerados activos corrientes y/o movibles que hacen parte del inventario; por lo anterior en las escrituras de transferencia de dominio, debe manifestar siempre la calidad de constructor. --- **SEXTO:** Que LA PARTE

**VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio de los derechos que vende y que recaen sobre el(os) bien(es) inmueble(s) ya descrito(s) con sus títulos y acciones consiguientes. --- **SEPTIMO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido los derechos del inmueble que adquiere materialmente, **LA PARTE**

**COMPRADORA** fue advertida de hacer llegar esta Escritura a la Notaria o Juzgado donde se adelante la sucesión para efectos de subrogación y en constancia de otorgamiento firman ante el Notario que autoriza este acto. **EL(A) NOTARIO(A) ADVIERTE QUE LOS VENEDORES NO ESTÁN TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SINO, LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LES PUEDEN CORRESPONDER EN LA SUCESION. ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN.** PARA

DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO - LEY 960, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1.996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. --- El notario indagó a LA PARTE VENDEDORA sobre el actual estado civil a lo cual respondió: **1) JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil VIUDA; **2) CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; **3) GLORIA JANET GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil SOLTERO(A) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO; **4) JORGE HERMAN GIRALDO RAMIREZ** de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; **5) LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil DIVORCIADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA; **6) MARIA VICTORÍA GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; **7) MARTHA CECILIA GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; **8) MELVA INES GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil DIVORCIADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA; **9) SORAIDA LUCIA GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO; **10) EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil DIVORCIADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA; **11) YENNY ANDREA GIRALDO RAMIREZ**, de estado civil DIVORCIADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA; y **12) SAMUEL GIRALDO OSORIO**, de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; II) Sobre si el inmueble del cual enajena los DERECHOS HERENCIALES está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar. Seguidamente el(a) Notario(a) indagó a LA PARTE COMPRADORA sobre su actual estado civil a lo cual respondió: el(a) señor(a) **JORGE ELIECER AGUDELO PEREZ**,

de estado civil SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO; y **KATERIN TANGARIFE GONZALEZ**, de estado civil SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO; sobre si los derechos que adquiere vinculados al inmueble mencionado procede a la afectación a vivienda familiar, respondiendo NO; de conformidad con la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LAS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU REGISTRO OPORTUNO, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FÉ, DECLARANDO LAS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. -----

La parte vendedora cancela la suma de **\$1.800.000.00.** por concepto de Impuesto de Retención en la fuente, de conformidad con la ley 75 de 1.986. -----

**\*\*\* EL(OS) CERTIFICADO(S) DE TRADICIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA ESCRITURA ES DE FECHA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 Y FUE APORTADO POR LOS INTERESADOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.\*\*\*** -----

Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: **Aa0652688XX - Aa0652688XX - Aa0652688XX - Aa0652688XX - Aa0652688XX.** -

**DERECHOS: \$ \_\_\_\_\_ . RECAUDOS: \$ \_\_\_\_\_ .** RESOLUCIÓN 00536 DE 22 DE ENERO DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 00545 DE 25 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. **IVA: \$ \_\_\_\_\_ .** LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ: JULIANA JARAMILLO. ELABORÓ: JULIAN A GOMEZ. FIRMAS: CARLOS A

MONTES. CIERRE: \_\_\_\_\_. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE". ----

-----  
-----  
-----

---

**JOSE FERNANDO GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **24.305.8128** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **4.470.354** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**GLORIA JANET GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **4.470.745** EXPEDIDA EN NEIRA

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**JORGE HERMAN GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **10.235.755** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **30.287.065** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**MARIA VICTORÍA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **10.112.080** EXPEDIDA EN PEREIRA

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**MARTHA CECILIA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **10.271.948** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**MELVA INES GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **30.332.843** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**SORAIDA LUCIA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **75.105.784** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**EUGENIA REGINA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **10.241.697** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**YENNY ANDREA GIRALDO RAMIREZ**

C.C. **10.241.697** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**SAMUEL GIRALDO OSORIO**

C.C. **30.338.090** EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**JORGE ELIECER AGUDELO PEREZ**

C.C. **75.097.203** EXPEDIDA EN **MANIZALES**

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

---

**KATERIN TANGARIFE GONZALEZ**

C.C. **1.053.842.986** EXPEDIDA EN **MANIZALES**

DIRECCIÓN:

TELEFONOS:

OCUPACIÓN:

CORREO ELECTRONICO:

JORGE MANRIQUE ANDRADE (E)  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES**

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **EUGENIA REGINA GIRALDO RAMÍREZ**, mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 322 053 expedida en Manizales, **ANSIR GIRALDO RAMÍREZ**, mayor de edad vecino de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 10 243 545 expedida en Manizales, fallecido el 27 de abril de 2001, y lo representa su hijo **SAMUEL GIRALDO OSORIO** mayor de edad vecino de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 1.053.782.593 expedida en Manizales **JOSE FERNANDO GIRALDO RAMÍREZ**, mayor de edad vecino de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 10 219 816 expedida en Manizales **JORGE HERMAN GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecino de Manizales, identificado con la C.C. Nro. 10 322 053 expedida en Manizales **MELVA INÉS GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 399 457 expedida en Manizales **MARÍA VICTORIA GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 283 273 expedida en Manizales **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecino de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 10 274 115 expedida en Manizales **LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 306 158 expedida en Manizales **YENNY ANDREA GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 404 359 expedida en Manizales **MARTHA CECILIA GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 284 943 expedida en Manizales **SORAIDA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 308 374 expedida en Manizales **GLORIA YANETH GIRALDO RAMÍREZ** mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la C.C. Nro. 30 290 701 expedida en Manizales en su condición de herederos, excepto **SAMUEL GIRALDO OSORIO** identificada con la C.C. Nro. 1.053.782.593 expedida en Manizales quien representa a su señor padre **ANSIR GIRALDO RAMÍREZ**, quien en vida se identificó con la C.C. Nro. 10 243 545 expedida en Manizales y fallecido en Manizales el 27 de abril de 2001, de los causantes señores **MARÍA ROSAUMBERT RAMÍREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO** quienes fallecieron en el municipio de

Manizales el día 25 de julio del 2019 y 9 de septiembre de 1990, siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Manizales y quien en el texto de este instrumento se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, por una parte y por la otra, el señor **DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO**, igualmente mayor de edad, vecino de Manizales identificado con la C.C. Nro. 1.053. 767. 212 obrando en su propio nombre, de estado civil soltero sin sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación, y quien en el texto de este contrato se denominara **EL PROMITENTE COMPRADOR** y dijeron que han celebrado el contrato de Promesa de Compraventa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 153 de 1887 y los artículos 1592 y 1599 del Código Civil y que se regirá por las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR**, se obliga a transferir a título de venta a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obliga a adquirir a título de compra y con arreglo a los términos y condiciones que a continuación se expresan, los derechos que le sean adjudicados en sucesión de los causantes **MARÍA ROSAUMBERT RAMÍREZ DE GIRALDO** y **JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO** quienes fallecieron en el municipio de Manizales el día 25 de julio del 2019 y 9 de septiembre de 1990, en su calidad de hijos legítimos y nieto, sobre la posesión material y el derecho de dominio que **EL PROMITENTE VENDEDOR**, tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: **EL 100% DE UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 66 CARRERA 7 NRO. 7 – 18/20/22 BARRIO LA SULTANA CASA No. 1246 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con un área de 104.40 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos: **###** Por el norte con la casa número 1253, en 5.80 metros; por el sur con vía pública en 5.80 metros, por el este con casa número 1247 en 18.00 metros, por el oeste con la casa número 1245 en 18.00 metros **###**. Inmueble identificado con la ficha catastral número 101000000010015000000000 y la matrícula inmobiliaria número 100-9065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. No obstante, la cabida y linderos del inmueble se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA: TITULO DE ADQUISICIÓN: TRADICION:** El 100% del anterior inmueble fue adquirido por los causantes señores **MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO** y **JOSE FERNANDO GIRALDO**

PALACIO, siendo casados con su sociedad conyugal vigente, por compraventa al Instituto de Crédito Territorial por medio de la escritura 1866 de fecha 31 de diciembre de 1974, otorgada en la Notaría Tercera de Manizales, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100-9065. **PARÁGRAFO:** Manifiesta la parte vendedora que se comprometen a adelantar los tramites de sucesión por notaría, para realizar la adjudicación de la misma lo más pronto posible. **TERCERA: LIBERTAD:** Garantiza **EL PROMITENTE VENDEDOR**, que el inmueble objeto del presente contrato no se ha vendido, ni prometido en venta a ninguna otra persona y además se encuentra libre de todo gravamen, como condición resolutoria tácita o expresa, pleito pendiente embargo judicial y que se encuentra libre de impuestos, valorizaciones, contribuciones y tasas, y que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley. **PARÁGRAFO:** El inmueble objeto del presente contrato soporta DEMANDA EN PROCESO DE SUCESIÓN de los causantes MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO y PATRIMONIO AUTONOMO, la cual está siendo tramitada en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Manizales. Las cuáles serán debidamente canceladas por el promitente vendedor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE VENDEDOR**, se obliga además a entregar a **EL PROMITENTE COMPRADOR** el día de la firma de la escritura pública de venta, un certificado de tradición y libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha no anterior a 30 días. **CUARTA: ENTREGA: EL PROMITENTE VENDEDOR**, hará la entrega real y material del inmueble, totalmente desocupado, el día en que se solemnice el presente contrato, es decir el día VEINTE (20) DE DICIEMBRE de 2021, inmueble que debe estar a paz y salvo por todo concepto. **PARAGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE COMPRADOR** declara que conoce el estado de conservación y antigüedad del inmueble prometido en venta, factores estos que se tuvieron en cuenta para la fijación del precio. En tal estado lo recibirá en la fecha señalada para la entrega, **EL PROMITENTE VENDEDOR**, hará entrega real y material del inmueble a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos, pago del impuesto predial, alcantarillado en buen estado, pago de valorización si lo hubiere, además **EL PROMITENTE VENDEDOR**, se compromete a

entregar en buen estado el inmueble. Los pagos antes estipulados correrán por cuenta de **EL PROMITENTE COMPRADOR** a partir de la fecha en que recibe a entera satisfacción el inmueble. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el precio acordado por las partes es la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dinero que **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagará a **EL PROMITENTE VENDEDOR**, así: A) La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)** que el PROMITENTE COMPRADOR, entregara en dinero en efectivo a la firma y autenticación del presente a las siguientes personas: Melva Inés , María Victoria, Carlos Alberto, Luceida Marina, Yenny Andrea, Martha Cecilia, Soraida Lucia Y Gloria Yaneth Giraldo Ramírez. **B)** La suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (16.000.000,00)** que el PROMITENTE COMPRADOR entregara el día veinte (20) de noviembre de 2021, a los señores: Eugenia Regina, José Fernando Y Jorge Herman Giraldo Ramírez Y Samuel Giraldo Osorio, así: **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)** con producto de cesantías que tiene el comprador, y la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** con recursos propios. **C-)** La suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (24.000.000,00)** que el PROMITENTE COMPRADOR entregara el día veinte (20) de diciembre de 2021, en dinero en efectivo, a las siguientes personas: Melva Inés , María Victoria, Carlos Alberto, Luceida Marina, Yenny Andrea, Martha Cecilia, Soraida Lucia Y Gloria Yaneth Giraldo Ramírez. **D-)** EL saldo o sea la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000,00)** que se pagara con el producto de un préstamo que hará EL PROMITENTE COMPRADOR en una de las entidades bancarias de la ciudad se pagará así: La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$44.000.000)** dinero que se girará en cheque a nombre de la señora EUGENIA REGINA GIRALDO RAMÍREZ; y la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000)** dinero que se girará en cheque a nombre de la señora LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMÍREZ. La parte vendedora se compromete a expedir los respectivos recibos en favor de la parte compradora una vez vayan siendo cancelados. **SEXTO:** La correspondiente escritura pública de compraventa que solemnice el presente contrato de promesa de compraventa, se firmará **el día veinte (20) de diciembre de 2.021, en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, a**

**las 2:00 pm.**, en esta fecha y hora las partes deberán acudir a la Notaría provistos de los certificados de paz y salvo y demás documentos necesarios para celebrar esta clase de negocio, o antes si las partes así lo acuerdan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de la firma de la escritura queda supeditada al trámite que se adelante de la sucesión por Notaría, y los plazos y términos que demanda el mismo, aceptando la parte compradora los imprevistos que demande el trámite del proceso. **SÉPTIMA. CLÁUSULA**

**PENAL:** El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, a título de cláusula penal o pena por incumplimiento,

**LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**

**MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Manifiestan las partes que la multa será cobrada de acuerdo al porcentaje por persona en el caso de la parte vendedora. Y cada uno asumirá de manera individual el pago o la devolución de dinero a que se diera lugar, es decir que la parte vendedora responderán únicamente en fracción del porcentaje de la multa, y del dinero recibido según el comprobante que tenga la parte compradora. **PARÁGRAFO**

**SEGUNDO:** Manifiesta la parte vendedora que quien obstaculice el proceso de sucesión por notaría, o entorpezca la presentación y otorgamiento de la escritura de sucesión de los causantes MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO y JOSE FERNANDO GIRALDO PALACIO, asumirá de manera individual el total de la multa en favor de la parte compradora. **PARÁGRAFO TERCERO:**

Manifiestan las partes que aceptan que el proceso de sucesión por Juzgado se retirará una vez se haya otorgado la escritura pública de sucesión por notaría, por lo cual **no se considerará** como obstáculo anunciado en el párrafo segundo del presente contrato. **OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que demande

la elaboración de la escritura pública de venta como: el 100% de la retención en la fuente, y el 50% de los gastos notariales y boleta de rentas serán cancelados por **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y el otro 50% de los gastos notariales y boleta de rentas, el 100% de registro serán cancelados por **EL PROMITENTE COMPRADOR**. Los gastos de sucesión y cancelación de patrimonio serán asumidos en su totalidad por la parte vendedora. Los gastos que demande la hipoteca serán asumidos en su totalidad por la parte

compradora. **NOVENA:** Cualquier acuerdo posterior a la firma del presente documento deberá hacerse por escrito. **DECIMO: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes declaran y aceptan que este contrato contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, y que como tal presta mérito ejecutivo para exigir las.

Para constancia y validez se firma en Palmira en **DOS (02)** ejemplares del mismo tenor a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil VEINTIUNO (2.021).

### **LOS PROMITENTES VENDEDORES**

---

**EUGENIA REGINA GIRALDO RAMÍREZ**

C.C. 30 322 053 expedida en Manizales

Celular: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**MELVA INÉS GIRALDO RAMÍREZ**

C.C. Nro. 30 399 457 expedida en Manizales

**MARÍA VICTORIA GIRALDO RAMÍREZ**

C.C. Nro. 30 283 273 expedida en Manizales

**CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ**

C.C. Nro. 10 274 115 expedida en Manizales

**LUCEIDA MARINA GIRALDO RAMÍREZ**

C.C. Nro. 30 306 158 expedida en Manizales

YENNY ANDREA GIRALDO RAMÍREZ

C.C. Nro. 30 404 359 expedida en Manizales

MARTHA CECILIA GIRALDO RAMÍREZ

C.C. Nro. 30 284 943 expedida en Manizales

SORAIDA LUCIA GIRALDO RAMÍREZ

C.C. Nro. 30 308 374 expedida en Manizales

GLORIA YANETH GIRALDO RAMÍREZ

C.C. Nro. 30 290 701 expedida en Manizales

**EL PROMITENTE COMPRADOR**

**DAVID FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO**

C.C. 1.053. 767. 212 EXPEDIDA EN MANIZALES

Celular: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Fwd: 234407 VENTA DERECHOS HERENCIALES Y POR REPRESENTACION VINCULADOS A INMUEBLE**

**NC** Natalia Carmona <nataliac.abogada@gmail.com>  
jue, 30 mar 2023 11:27:22 AM -0500  
Para "paula" <paula@cortesyabogados.com>

---

**Natalia Carmona Giraldo**

Abogada  
Especialista en Derecho Administrativo  
Magister en Derecho Público  
Magister en Ciencia Jurídica

----- Forwarded message -----

De: **Julian Andres Gomez Arias** <[julian.gomez@notariasegunda.com](mailto:julian.gomez@notariasegunda.com)>  
Date: vie, 1 oct 2021 a la(s) 11:33  
Subject: 234407 VENTA DERECHOS HERENCIALES Y POR REPRESENTACION VINCULADOS A INMUEBLE  
To: [nataliac.abogada@gmail.com](mailto:nataliac.abogada@gmail.com) <[nataliac.abogada@gmail.com](mailto:nataliac.abogada@gmail.com)>  
Cc: Nancy Maria Quintero Giraldo <[nancy.quintero@notariasegunda.com](mailto:nancy.quintero@notariasegunda.com)>

Buen día, reciba(n) un cordial saludo de parte de la Notaría Segunda de Manizales:

*Adjunto documento referido para su lectura y la correspondiente revisión/verificación de la información contenida en este; si hay algún cambio o inquietud por favor hacerlo saber por este medio.*

**NOTA:** Faltan todos los datos de los vendedores y que no adjuntaron cédulas; los linderos de la EP están incompletos por lo que se toman del certificado de tradición, en la tradición el nombre de la causante (MARIA ROSAUMBERT RAMIREZ DE GIRALDO Y/O ROSA HUMBERA RAMIREZ DE GIRALDO) es muy diferente al del RC defunción aunque el documento es el mismo número; todo lo que esta en amarillo deber ser verificado y cambiado, el inmueble soporta patrimonio se hizo la anotación con parágrafo especial.

Por su seguridad y la nuestra, adoptamos los siguientes protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19:

- Para la firma de escritura/promesa debe(n) asistir a la Notaría **SIN ACOMPAÑANTES**.
- Solo será(n) atendido(s) en la HORA Y FECHA ASIGNADA, de no poder cumplir la cita puntualmente debe ser REPROGRAMADA. Fuera de la fecha y hora programada NO ES POSIBLE ATENDERLE(S). Para este trámite está agendada la cita; el día lunes 4 de octubre a las 8am
- El(la) protocolista encargado(a) de la escritura/promesa es NANCY MARIA QUINTERO y lo(la) puede contactar por los siguientes medios: tel. 8821826 ext. 114, 178 correo electrónico: [nancy.quintero@notariasegunda.com](mailto:nancy.quintero@notariasegunda.com).

- La cita tiene una duración **MÁXIMA DE 45 MINUTOS**. Si el trámite no termina en ese espacio de tiempo, se le(s) asignará una **NUEVA FECHA Y HORA** para continuar.
- Asistir puntualmente a la cita con todos los **DOCUMENTOS COMPLETOS, FÍSICOS, ORIGINALES Y VIGENTES**.
- Al correo electrónico le(s) será enviado el proyecto de escritura/promesa para su **REVISIÓN PREVIA A LA FIRMA**. Por favor informar al(a) protocolista cualquier inquietud y/o si existen correcciones para realizar, las cuales SOLO se pueden hacer ANTES de la fecha y hora de la firma y si TODOS los interesados están DE ACUERDO.
- Recuerde que puede hacer seguimiento de su(s) trámite(s) radicado(s) con el(os) número(s) **234407**, en nuestra página web: [www.notariasegunda.com](http://www.notariasegunda.com).

### **El horario de atención a usuarios de la Notaría es:**

Lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

Viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

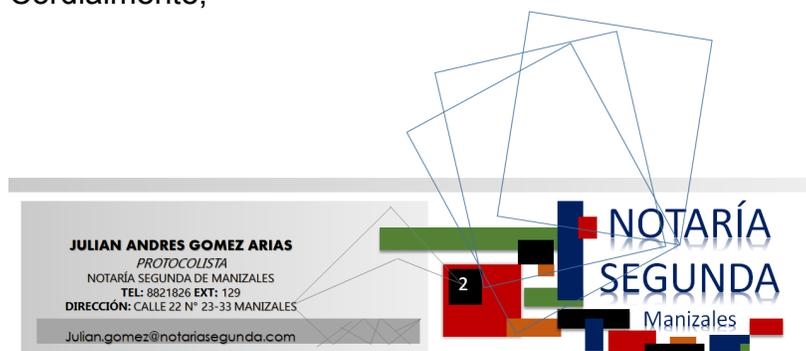
Sábado de turno de 08:00 am a 12:00 m.

### **Para su permanencia en la Notaría debe:**

- Usar tapabocas correctamente - Lavarse las manos con agua y jabón - Hablar en voz baja - Evitar contacto físico con nuestros funcionarios –Estornudar y toser en la parte interior del brazo - No asistir a la Notaría con síntomas de enfermedad respiratoria.

**Si presenta síntomas de alarma comuníquese con la línea 123 o ingrese a la plataforma <http://coronavirustelesalud.com/> o CoronApp.**

Cordialmente,



Por su seguridad y la nuestra, en la Notaría Segunda de Manizales adoptamos **protocolos de bioseguridad** para prevenir el contagio de Covid-19 y le recordamos:

- \*Asistir **sin acompañantes** a la Notaría
- \***Lavarse** constantemente las **manos** con agua y **jabón**
- \*Usar **tapabocas** correctamente
- \***Evitar contacto** físico con otras personas
- \*Estornudar y toser en la **parte interior del brazo**
- \***Evitar** tocarse el **rostro**
- \***Quedarse en casa** el mayor tiempo posible
- \***Reportar** y monitorear **síntomas** de alarma en CoronApp o comunicarse con la línea 123 o ingresar a la plataforma <http://coronavirustelesalud.com/>

### **2 documentos adjuntos**

234407 - FORMATO CAL....doc  
91 KB

234407 - VENTA DERECHOS... .doc  
84.5 KB